

CONTRATO No. ER-32-2023

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con documento nacional de identificación No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulator de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará el contratante, (ERSAPS), y por otra parte **TATIANA KRISTEL MUNGUIA DURON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Administracion y Planeamiento de la Educación , con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con documento nacional de identificación No 0801-1988-07636 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1988-076366 , ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien los sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, para el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Tomar y transcribir dictados de documentos. 2) organizar, actualizar y mantener un adecuado control de documentos del archivo. 3) atender y corresponder llamadas telefónicas. 4) atender visitas a reuniones programadas por los directores. 5) mantener actualizados los expedientes de los directores y el archivo de las actas, acuerdos resoluciones emitidas por el directorio. 6) organizar y llevar actualizada las agendas de los directores. 7) llevar control y seguimiento de la correspondencia enviada y recibida por los directores. 8) llevar control de existencia de papelería y útiles de las oficinas de los directores. 9). Conjuntamente con el directorio la elaboración de diferentes manuales utilizados para los prestadores urbanos y rurales, tales como gerencia de acueductos, ATP, ATM, TRC, SCA, SRR, USCL y COMAS. 10). Atender visitas a reuniones programadas por los directores. 11) apoyo al departamento administrativo (varios). 12) asistencia técnica y logística a nivel institucional. 13) apoyo logístico a prestadores rurales y periurbanos. 14) apoyo a consultores. 15) otras funciones relacionadas con su puesto y que le sean asignadas. 14) LA CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio.



CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día nueve (09) de octubre del 2023 al treinta y uno (31) de diciembre del 2023; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **Diecisiete mil lempiras exactos (L. 17,000.00)**, realizado las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Así mismos le será cancelado los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo).

CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: **12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Asistente Ejecutivo**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **La CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,**
- 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas

establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario



infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación

de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:**

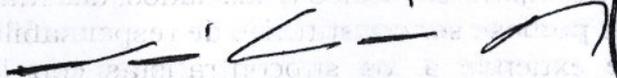
El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA

actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.-**CLAUSULA**

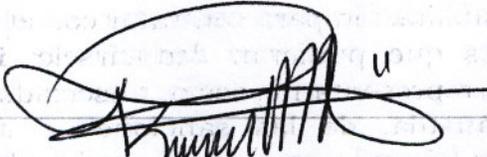
NOVENA.- CESIÓN: La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.-**

DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador




TATIANA KRISTEL MUNGUIA DURON
Contratista

CONTRATO No. ER-33-2023

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **SONIA MARIETA LAGOS LANZA**, mayor de edad, soltera, Abogada, Colegiado No. 20994 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1964-04651 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1964-046518, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien los sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, que aprueba la contratación para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio relacionadas con el área legal de la institución. 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes, levantar audiencias de conflictos con prestadores y usuarios; 3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de audiencias desde su presentación hasta su finalización; 4) Apoyo al departamento legal en los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas. 5) Apoyar al departamento legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 6) Apoyar al departamento legal, en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua; 7) Elaborar y presentar informes mensuales a Sub Gerencia de Recursos Humanos con visto bueno de su jefe inmediato sobre los estatus de los casos y tramite que le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendría que tener un margen de tiempo de respuesta sobre el cierre de dicho expediente. 8) si se requiere de su asistencia por el directorio, dar asesoría o acompañamiento a nivel nacional, participar en capacitaciones o reuniones en días inhábiles, este se compensará por un día hábil, realizar el trámite correspondiente con Recursos Humanos y su jefe inmediato. 9) en general realizar todas las funciones que se le asignen. 10) EL



ERSAPS



Ente Regulador de
los Servicios de Agua
Potable y Saneamiento
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 11) El CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, el cual tendrá que solicitarlo cada mes a su jefe inmediato en coordinación con sub Gerencia de Recursos Humanos, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día veintitrés (23) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, realizado las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Así mismos le será cancelado los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I,** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **La CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y

de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias



ERSAPS



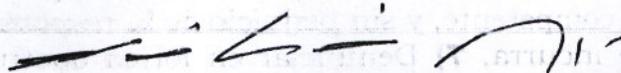
Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Gobierno de la República



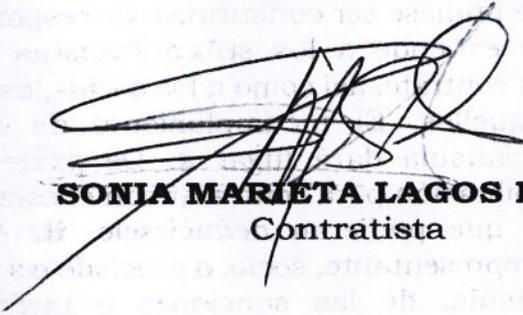
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **- CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **-CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador




SONIA MARIETA LAGOS LANZA
Contratista

CONTRATO No. ER-34-2023

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **FANIS ZULEMA CASTRO BANEGAS**, mayor de edad, soltera, Abogada, Colegiado No. 25983 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1995-00412 y Registro Tributario Nacional No. 1701-1995-004124, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien los sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, que aprueba la contratación para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio relacionadas con el área legal de la institución. 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes, levantar audiencias de conflictos con prestadores y usuarios;3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización; 4) Apoyo al Departamento Legal en los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas. 5) Apoyar al departamento legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 6) Apoyar al departamento legal, en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua; 7) Elaborar y presentar informes mensuales a Sub Gerencia de Recursos Humanos con visto bueno de su jefe inmediato sobre los estatus de los casos y tramite que le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendría que tener un margen de tiempo de respuesta sobre el cierre de dicho expediente. 8) si se requiere de su asistencia por el directorio, dar asesoría o acompañamiento a nivel nacional, participar en capacitaciones o reuniones en días inhábiles, este se compensará por un día hábil, realizar el trámite correspondiente con Recursos Humanos y su jefe inmediato. 9) en general realizar todas las



ERSAPS



Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

funciones que se le asignen. 10) EL CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 11) El CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, el cual tendrá que solicitarlo cada mes a su jefe inmediato en coordinación con sub Gerencia de Recursos Humanos, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día veintitrés (23) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, realizado las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Así mismos le será cancelado los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I,** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **La CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y

de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**, 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias**

Fuuw



ERSAPS



Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) de parte del contratante:** a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **-CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature of Jose Luis Melara Murillo]

JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador



[Handwritten signature of Fanis Zulema Castro Banegas]

FANIS ZULEMA CASTRO BANEGAS
Contratista

